

CARGO

204

Jr. Leon Velarde N° 210



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 032-2010-MDL/GM
Expediente N° 5041-2009
Lince, **23 ABR 2010**

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación presentado por doña Karina Romero Franco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 09.Abr.2010, la administrada Karina Romero Franco, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencia N° 000042-2010-MDL-GDU/SDEL de fecha 28.Ene.2010, que declara improcedente la solicitud de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el Jr. León Velarde N° 0210 – Lince, por lo que solicita que se revoque dicha resolución, declarando la nulidad de la misma.

Refiere la administrada impugnante que con fecha 28.Oct.2010, solicitó Licencia Municipal de Funcionamiento Definitiva para su establecimiento comercial ubicado en Jr. León Velarde N° 204 (corregido con lapicero) Lince, para desarrollar el giro hostel.

Señala asimismo, que con fecha 21.Oct.2009 esta Corporación Edil emitió el Acta de Visita de Inspección, Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso N° 0024-2009, por la cual se le comunica que para obtener la Licencia de Funcionamiento de su local antes referido, deberá: A) Acreditar el arrendamiento de trece espacios en playa de estacionamiento pública o privada a una distancia máxima de 330 ML. Con un contrato que tendrá una duración mínima de un año debiendo renovarse durante la vigencia de la licencia, acorde con lo que establece la Ordenanza N° 199-MDL; B) Adjuntar Certificado de Numeración por el Jr. León Velarde N° 0210 y c) Levantar la carga que existe en la Declaratoria de Fábrica.

Manifiesta la administrada impugnante que con fecha 23.Nov.2009, solicitó para completar la documentación solicitada, señalando como su último domicilio la Av. México N° 958, La Victoria. Y que no obstante encontrarse en trámite su solicitud de prórroga mediante la resolución impugnada se ha declarado improcedente su solicitud de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el Jr. León Velarde N° 0204 (corregido con lapicero) Lince, por cuanto la administrada impugnante no ha efectuado ningún descargo que desvirtúe la Carta N° 174-2009-MDL-GDU/SDEL de fecha 13.Nov.2009, la cual refiere no le fue notificada, porque debió de notificársele en la Av. México n° 958, La Victoria, hecho que no ocurrió.

Que, mediante Informe Técnico N° 44-2010-MDL-GDU-SDEL/SNG, de fecha 28.Ene.2010, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, informa que mediante Acta de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso N° 0024-2009, de fecha 21.Oct.2009, se le requirió a la administrada que para obtener la licencia de funcionamiento debía de cumplir con:

- Acreditar el arrendamiento de 13 espacios en playa de estacionamiento pública y/o privada (Con licencia de funcionamiento) a una distancia máxima de 300 ml. Medida radialmente. El contrato tendrá una duración mínima de un año.
- Adjuntar el Certificado de Numeración (por el Jr. León Velarde N° 0210, no esta registrado en la base de datos de catastro).
- Levantar la carga que existe en su Declaración Fábrica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 032-2010-MDL/GM
Expediente N° 5041-2009
Lince, 23 ABR 2010.

Siendo el caso que con fecha 27.Oct.2009, la administrada solicita prorroga por 30 días para cumplir con lo solicitado anteriormente, en tal sentido se le envía la Carta N° 174-2009-MDL-GDU/SDEL, de fecha 13.Nov.2009, en la que se indica que solo se le dará prorroga hasta el 23.Nov.2009, habiendo excedido el tiempo perentorio, por lo que opina porque se declare improcedente la solicitud de Declaración Jurada para Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento, solicitada por la administrada impugnante para el establecimiento ubicado en el Jr. León Velarde N° 0210 - Lince.

Que, es de tenerse en consideración que mediante documento recepcionado con fecha 27.Oct.2009, la administrada impugnante solicitó prorroga por 30 días hábiles para la regularización de la documentación solicitada, posteriormente mediante escrito recepcionado con fecha 23.Nov.2009, la administrada impugnante solicitó una vez más una prorroga por plazo idéntico al anterior. Siendo el caso que como se ha informado mediante la Carta N° 174-2009-MDL-GDU/SDEL, de fecha 13.Nov.2009, se le concedió una prorroga hasta el 23.Nov.2009, sin que la administrada cumpliera con adjuntar la documentación solicitada.

Respecto del cuestionamiento en el sentido de que no se le ha notificado en su nuevo domicilio señalado, es de tenerse en consideración que esta presunta omisión se encuentra convalidada en razón de que con fecha 09.Feb.2010, la administrada impugnante interpuso recurso de apelación contra la resolución impugnada materia de análisis, y desde aquella fecha ha transcurrido más de 30 días hábiles de los solicitados por la propia impugnante, y revisados los actuados del presente expediente se puede apreciar que la administrada impugnante hasta la fecha no ha cumplido con adjuntar la documentación requerida, por lo que es de tenerse en consideración lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece:

Artículo 27°.- Saneamiento de notificaciones defectuosas

27.2 También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda.

Por lo que no habiendo la administrada impugnante cumplido con adjuntar la documentación requerida por esta Corporación Edil, no resulta amparable su recurso de apelación interpuesto.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0214-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 031-2010-MDL/GM
Expediente N° 5041-2009
Lince, 23 ABR 2010

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Karina Romero Franco contra la Resolución de Subgerencia N° 000042-2010-MDL-GDU/SDEL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Eco. ESTELA ARÉSTEGUI CANALES
GERENTE MUNICIPAL (e)